

28



Número 28 Primer trimestre 2015

Revista Democracia y Gobierno Local



Fundación
Democracia
y Gobierno Local



La reforma local en perspectiva

- Balance de la reforma del régimen local en España un año después: ideas clave, por Xavier Forcadell i Esteller
- Entrevista a Íñigo de la Serna (presidente de la FEMPI): Presente y futuro del régimen local español
- Debate: ¿Qué valoración le merece la aplicación de la LRSAL durante el año que lleva en vigor?

Sumario



<p>Fotografía de portada: iStockphoto</p>	<p>03 Editorial</p> <p>04 Tema central Balance de la reforma del régimen local en España un año después: ideas clave</p> <p>12 Entrevista Presente y futuro del régimen local español</p> <p>18 Debate ¿Qué valoración le merece la aplicación de la LRSAL durante el año que lleva en vigor?</p> <p>24 Se ha publicado en Innovación y gobiernos locales: estrategias innovadoras de ayuntamientos y diputaciones en un contexto de crisis</p> <p>28 Buenas prácticas Carta de Servicios de la Diputación de Jaén: «Los compromisos con su provincia»</p> <p>36 Novedades</p>
---	--

La Fundación Democracia y Gobierno Local es una entidad constituida en el año 2002 e integrada por 23 diputaciones, cabildos y consejos insulares, cuyo objetivo es ser un espacio de encuentro y de intercambio de experiencias para promover la mejora de los Gobiernos locales de España. El Patronato de la Fundación está presidido por el presidente de la Diputación de Barcelona e integrado por los presidentes de las diputaciones de A Coruña, Alicante, Badajoz, Girona, Granada, Huesca, Jaén, León, Lleida, Lugo, Málaga, Ourense, Pontevedra, Segovia, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza; los presidentes de los cabildos de Gran Canaria y Tenerife; y el presidente del Consejo Insular de Menorca.

La Revista: Presidenta del Consejo Editorial y directora de la Fundación: María Dolores Batalla i Nogués. **Gerente:** José Luis Moreno Torres. **Coordinación de contenidos:** Antonio Arroyo Gil. **Consejo Editorial:** Amalia Ballesteros, Zaida López, José Antonio Duque, Marina Espinosa, Martín Fernández, Mònica Fulquet, Francisco García, Gema Giménez, Francisco Cacharro, María Hurtado, José Luis Lucas, Gabi Moreno, José Negrón, Susana Orgaz, Silvia Pellicer, Encarna Pérez, Héctor Pérez, Beatriz Soler, Leticia Vilar. **Corrección y revisión de textos:** M.ª Teresa Hernández Gil. **Proyecto gráfico:** Exitdesign. **Maquetación e Impresión:** Rali, S.A. **Edita:** Fundación Democracia y Gobierno Local. **Depósito Legal:** B-17229-2008. **ISSN:** 2013-0333 (papel) / 2013-0341 (digital)

Fundación: Velázquez, 90, 4.º - 28006 Madrid / Tel. 917 020 414 / revista@gobiernolocal.org

Editorial

Ha transcurrido ya más de un año desde la entrada en vigor de una norma de difícil gestación y controvertido alcance y contenido: la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL). La imposibilidad de conseguir un amplio consenso para su aprobación, como hubiera sido lo deseable tratándose de una ley destinada a regir, en buena medida, el devenir de uno de los niveles de Gobierno en que se organiza nuestro Estado, ha arrastrado consecuencias en su aplicación, hasta el punto de que desde algunas comunidades autónomas se han aprobado normativas que persiguen desactivar, en mayor o menor grado, algunas previsiones de la Ley –o aspiraciones del legislador–.

Tienen razón quienes sostienen que es pronto para hacer una valoración exhaustiva de la aplicación de la Ley, pues aún no se han dictado todas las normas llamadas a desarrollarla, y porque los régimen transitorios que la misma prevé, en muchos casos, todavía no han expirado. Sin embargo, sí es posible constatar ya algunos hechos y, sobre todo, registrar algunos pareceres, no necesariamente coincidentes, sobre este año largo de vigencia de la Ley.

Una de las cuestiones nucleares, siempre, es la que tiene que ver con el reparto del poder público, o, dicho en términos más comprensibles y concretos, con la distribución y delimitación de competencias. A este respecto, la LRSAL ha tomado algunas decisiones fundamentales que pueden ser observadas desde diversas ópticas, o bien, por ejemplo, para poner el acento en la escasa efectividad de la pretensión de reordenar el mapa competencial municipal, particularmente en lo relativo a tres grandes áreas (servicios sociales, educación y salud) en las que los ayuntamientos, con mejor, peor o sin título, venían desempeñando un papel muy importante, o bien para llamar la atención sobre cómo esta Ley local ha sido capaz de dar una respuesta a la vieja necesidad de adecuación entre el marco competencial y los recursos financieros, sin olvidar tampoco su esfuerzo por acabar con las llamadas duplicidades competenciales.



Podrá también fijarse críticamente la mirada en lo relativo al necesario redimensionamiento del sector público local, tan necesitado de racionalización; pero también habrá quien prefiera fijarse en el incremento del peso institucional que esta norma otorga a los Gobiernos locales, tanto a los ayuntamientos como a las diputaciones, que tan reforzadas se han visto desde una perspectiva competencial.

Y, en todo caso, habrá amplia coincidencia en que el nivel local de Gobierno y Administración es el que mejor ha respondido a los desafíos presupuestarios de la crisis económico-financiera que ya empezamos a remontar. La inmensa mayoría de las entidades locales, en efecto, se encuentran o bien en equilibrio presupuestario o bien con un saldo positivo.

La LRSAL, en definitiva, no es una norma sobre la que sea posible encontrar acuerdos unánimes. Antes bien, predominan las discrepancias. Desde la Fundación Democracia y Gobierno Local somos plenamente conscientes de ello, de ahí que, poniendo en valor la pluralidad que nos constituye, hayamos pretendido ofrecer aquí una muestra significativa de esas visiones diferenciadas, dando la palabra a algunos de los protagonistas y destinatarios de esta norma.●

Tema central





Xavier Forcadell i Esteller
Coordinador general de la Diputación de Barcelona, secretario municipal y profesor asociado de Derecho Administrativo de la Universidad Rovira i Virgili

Balance de la reforma del régimen local en España un año después: ideas clave

Ha transcurrido poco tiempo para poder valorar las transformaciones y efectos finales producidos por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), pero sí el suficiente como para analizar las tendencias de su implantación y desarrollo.

Fotografías: iStockphoto

Cabe recordar que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), se aprobó sin el consenso básico, ni político ni territorial, y por ello este hecho afecta claramente a su aplicación, su interpretación y su efectividad. Además, la desactivación de parte de la LRSAL por parte de los Gobiernos autonómicos (como Cataluña, Castilla y León, Andalucía, Aragón o Baleares) con leyes, decretos leyes u otros instrumentos normativos, también limita en la práctica, notablemente, su aplicación en dichos territorios. Sin consenso, pues, es muy difícil aplicar una ley de tal calado.

Muchos de los cambios previstos en el articulado de la LRSAL están también sometidos a un desarrollo normativo que queda pendiente un año después de su aprobación y entrada en vigor, y por tanto no se pueden evaluar ni valorar, porque no se han desarrollado ni –consecuentemente– aplicado. Dicho sea de paso, tampoco creo que se hará en lo que queda de legislatura.

Otros cambios importantes previstos en la LRSAL, como el régimen competencial, por ejemplo, están sometidos a regímenes transitorios que aplazan su aplicación, y, por tanto, tampoco han producido efectos hasta la fecha.

En otros casos, no se conoce con exactitud el resultado de la aplicación de la reforma a nivel local, por la inexistencia de datos concretos, registrados y publicados, sobre recursos económicos ahorrados, entidades suprimidas, servicios dejados de prestar, delegaciones efectuadas, etc.

En general, la insatisfacción, por ser esta una reforma que no soluciona los problemas reales del mundo local español, aplazándolos nuevamente y desapro-

vechando una valiosa oportunidad, sí existe y subsiste un año más tarde, como se preveía por muchas voces expertas.

Régimen competencial de los municipios

La LRSAL restringe las competencias municipales (primero las propias, después las delegadas y finalmente las distintas de las propias y delegadas), y las vincula con su financiación, siendo más restrictivas que las existentes anteriormente. En la práctica, no hay datos sobre los servicios que se han dejado de prestar en el ámbito local, atendiendo a esta nueva configuración competencial.

Las competencias en materia de **servicios sociales** (se reducen mucho del área municipal para traspasarse, a todos los efectos y en casi todos sus ámbitos de trabajo, a las comunidades autónomas), en general, no se han delegado a los municipios por parte de las comunidades autónomas (actuales Administraciones competentes en la materia según la LRSAL). Se han intentado encontrar argumentos «legales» para interpretar que son servicios de competencia propia municipal, porque existen normas con rango de ley anteriores a la LRSAL, o bien se supedita el traspaso a cambios en el sistema de financiación. La LRSAL dispone en este caso de un régimen transitorio que finaliza el 31 de diciembre de 2015.

Las competencias en materia de **educación** (también muy reducidas a nivel municipal respecto a la situación de partida anterior a la entrada en vigor de la LRSAL) han de ser básicamente autonómicas, pero en este caso la LRSAL no concreta plazos en ninguna disposición transitoria, aunque en la disposición adicional decimoquinta se afirma su provisionalidad.

Las competencias en materia de **salud** desaparecen del mapa municipal y pasan a ser autonómicas, en este caso con una transitoriedad gradual del 20 % anual durante 5 años. Las diputaciones se deberían encargar de los gastos de limpieza y mantenimiento de los consultorios

médicos de poblaciones de menos de 5000 habitantes, siendo esto un traspaso de una carga financiera más que de una competencia. En ningún caso hay constancia de los posibles cambios efectuados.

En términos generales, la situación muestra que:

- Existe una gran laxitud respecto a la consideración de las competencias propias que no están recogidas en el actual artículo 25.2.
- Los informes limitativos del artículo 7.4 (competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación) están prácticamente desactivados por las comunidades autónomas (que alegan que no hay conflicto competencial).



La LRSAL restringe las competencias municipales y las vincula con su financiación, siendo más restrictivas que las existentes anteriormente

-
- La aplicación del artículo 27 es inédita porque las comunidades autónomas no delegan (al tener implicaciones financieras todas las delegaciones). Además, las normativas desarrolladas por las comunidades autónomas someten en muchos casos el traspaso de las competencias a modificaciones en el sistema de financiación.

Con todo, es evidente que la aplicación de la LRSAL en lo que se refiere a las competencias y servicios locales no ha sido hasta el momento muy efectiva,

ni ha supuesto cambios importantes en el mundo local, como ya era de prever.

La planta municipal y el nuevo rol de las diputaciones provinciales y entes equivalentes

Ante el supuesto inframunicipalismo español, la LRSAL opta por incentivar la fusión de municipios, que en la práctica no ha fructificado, y por establecer



Tema central

mecanismos de gestión cooperativa no voluntarios, principalmente entre los ayuntamientos de menos de 20 000 habitantes y las diputaciones provinciales, para que todos los ciudadanos, vivan donde vivan, puedan optar a los mismos servicios con un mismo nivel de calidad y a un coste similar. En este sentido tampoco hay datos para contrastar¹.

Tampoco existen datos registrados en que puedan reconocerse los cambios que ha supuesto la LRSAL para las diputaciones provinciales, que han experimentado un incremento normativo sustantivo de competencias y funciones. Pero no parece que el nuevo haz competencial y de servicios haya sido rápidamente adaptado y aplicado por las distintas diputaciones provinciales.

El coste efectivo de los servicios prestados

El coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales representaba una novedad con consecuencias de la LRSAL², con un ejercicio adicional de transparencia y fomento de la cultura de la evaluación en la Administración local. Pero en la práctica, y después de la aprobación de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, ha resultado redundante con la infor-

mación que ya se suministraba por parte de los ayuntamientos. Además, su aprobación llegó más tarde de lo que en la LRSAL se establecía como plazo. Previamente se había aprobado otra Orden, HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, que modifica ligeramente la estructura presupuestaria de las entidades locales. Por todo ello, de momento, no se conoce ninguna consecuencia de la publicación de los costes efectivos de los servicios prestados por las entidades locales en España, más allá de la aplicación de la nueva estructura presupuestaria. De hecho, esta primera publicación finalmente la ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con datos ya disponibles, liberando a los municipios hasta la siguiente entrega, en el año 2015.

Refuerzo de la función de control y del régimen jurídico de la habilitación nacional

Pendiente del desarrollo normativo, resulta difícil de valorar lo que la LRSAL aporta en este sentido. Si resulta evidente que se centraliza de nuevo el aprovisionamiento de las plazas de habilitación nacional, se amplía el sistema de libre designación y se agravan las condiciones de cese. Se fortalece la figura del interventor local y la de los funcionarios de habilitación nacional, para dotarlos de más imparcialidad y garantizar el reforzado control financiero y presupuestario, pero de forma poco precisa y global.

Se amplían las funciones de intervención considerablemente, reforzando el control económico-financiero

1 El Consejo de Estado consideró en su dictamen de 23 de mayo de 2014 que existían suficientes fundamentos jurídicos para plantear conflicto en defensa de la autonomía local contra el artículo 26.2. Tampoco el Gobierno ha dicho nada de la reforma legislativa recomendada por el Consejo de Estado en este punto.

2 También cuestionadas por el Consejo de Estado en el dictamen de 23 de mayo de 2014.

de los procesos de actuación local y de las Haciendas locales.

Ante todo, tampoco se visualiza ninguna mejora, y sí, en cambio, se ha centralizado una cuestión, la de la figura de los habilitados, que tiene mejor sentido que esté descentralizada, ya que cada comunidad autónoma es la que más conoce su propia realidad, así como los puestos vacantes de este tipo de funcionarios, etc.

Cambios en el régimen del personal al servicio de las Administraciones locales

La LRSAL también activa medidas en materia de ocupación pública local, obedeciendo más a una motivación económico-presupuestaria que de efectiva modernización y racionalización de las escalas políticas, directivas y funcionariales de las entidades locales.

Entre otras, destacan la profesionalización y funcionalización del personal directivo, la limitación retributiva de los miembros de las corporaciones locales,

y la limitación del número de eventuales y de miembros con dedicación exclusiva. Los efectos de estas modificaciones han sido de momento muy reducidos y limitados, pues la propia Ley regula un régimen transitorio (disposición transitoria décima) que permite el aplazamiento de las medidas articuladas a las entidades que se encuentren en buena situación de estabilidad presupuestaria, deuda pública y plazo de pago a proveedores, que en el caso de las entidades locales han sido la mayoría. En relación con el personal directivo de las diputaciones, cabildos y consejos insulares, la voluntad de la LRSAL permite excepciones si quedan reguladas en el reglamento orgánico de la entidad local.

En principio, muchas de las medidas impulsadas por la LRSAL que aún no se han materializado pero que, en teoría, lo harán próximamente (como la asignación competencial, la eliminación de entidades dependientes que no se encuentren en situación saneada económica, etc.) tendrán implicaciones de reasignaciones, reubicaciones y/o variaciones en el ámbito de los recursos humanos públicos afectados.



La LRSAL activa medidas en materia de ocupación pública local, obedeciendo más a una motivación económico-presupuestaria que de efectiva modernización y racionalización de las escalas políticas, directivas y funcionariales de las entidades locales

Tema central

Redimensionamiento del sector público local

La LRSAL también tiene implicaciones sobre las entidades locales que se encuentren en desequilibrio financiero, pero, en este caso, de nuevo operan los regímenes transitorios, dando un tiempo de margen a la aplicación del articulado, que todavía no ha finalizado en todos los casos. Por tanto, en este sentido el seguimiento y la valoración también resultan provisionales y complicados.

Hay previsiones legales que no consta públicamente que se hayan realizado en todas las entidades locales españolas, aunque muchas sí han realizado el esfuerzo de adscribir todas las entidades, sociedades, consorcios, fundaciones y el resto de organismos con superávit o equilibrio financiero a las entidades locales básicas, en caso de que no presten servicios básicos, pues estos últimos casos tienen aún tiempo para poderse realizar.

Igualmente en muchos casos se deberán efectuar las adaptaciones de los estatutos de las mancomunidades y consorcios, pues en este sentido el plazo ya ha finalizado. Pero, como en los casos anteriores, no existe una fuente pública de información que nos lo acredite y que indique el volumen de estas medidas.

Conclusiones

Por todo ello, un año después no se puede afirmar que la Ley haya tenido un seguimiento, y sobre todo unos efectos de mejora en la gestión diaria de los Gobiernos locales que se puedan destacar.

Una ley, además, justificada por las previsiones de un amplio ahorro en el funcionamiento de la vida local, gran cantidad del cual, en millones de euros, se daría en los primeros años, de lo que tampoco se ha publicado nada al respecto ni parece que se haya logrado.

En el número 23 de la *Revista Democracia y Gobierno Local*, del cuarto trimestre de 2013, en el momento final de la aprobación de la LRSAL, advertíamos que estábamos delante de «un intento fallido de una reforma local necesaria, ambiciosa, con visión europea, y abierta, que sitúe al Gobierno local en el lugar institucional que le corresponde» (pág. 14).

Más de un año después los objetivos no parece que se hayan cumplido, como era predecible. En los próximos meses el conjunto de las instituciones locales, nacionales y estatales afrontarán procesos electorales, y se conformarán nuevos Gobiernos políticos. Estos tendrán que volver a poner sobre la mesa los retos todavía pendientes de nuestros Gobiernos locales en pleno siglo XXI. Pero además se tendrá que dar también cobertura, en clave local, a las singularidades políticas de los distintos territorios, que en esta reforma han brillado mayoritariamente por su ausencia. Los retos más esenciales de nuestra vida local continuarán pendientes, y más de un año después no parece que la reforma local última haya ayudado mucho a resolverlos.

Ha quedado claro que una reforma local estatal solo se puede emprender si hay consenso y, además, se cuenta con la implicación de los distintos territorios, y sobre todo con la del mundo local. •



Entrevista





Íñigo de la Serna
Presidente de la FEMP

Presente y futuro del régimen local español

La realidad actual del régimen local español se ha visto condicionada por la puesta en marcha de las previsiones contenidas en la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Cuando ha transcurrido ya más de un año desde su entrada en vigor, desde la Fundación Democracia y Gobierno Local nos pareció muy oportuno conocer la valoración que de su aplicación, así como de las previsiones sobre su futuro, hace el máximo representante del municipalismo español, el Sr. D. Íñigo de la Serna, presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Texto: Fundación Democracia y Gobierno Local

Cuando ha transcurrido ya más de un año desde la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), ¿qué valoración global haría de la misma?

Desde la Federación Española de Municipios y Provincias, estamos muy satisfechos con la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Esta Ley ha dado respuesta a una de las más tradicionales demandas del municipalismo: la adecuación entre marco competencial y recursos financieros de las entidades locales.

La principal reivindicación del municipalismo español había venido siendo la financiación insuficiente de los servicios prestados por las entidades locales, la inadecuación entre los recursos disponibles y los gastos derivados de la prestación de los citados servicios, que, frecuentemente, correspondían a competencias propias de otras Administraciones.

Debemos decir que los cambios que la nueva norma ha traído consigo, especialmente en materia competencial, vienen a dar respuesta a esa demanda.

Asimismo, esta Ley otorga a los ayuntamientos un peso institucional que hasta ahora no teníamos, situándonos a un nivel similar al de las comunidades autónomas para gestionar los servicios públicos.

Además, nos va a permitir que aquellos servicios públicos que son de nuestra competencia los podamos prestar con mayor capacidad y calidad, evitando esas duplicidades y triplicidades que, desgraciadamente, estuvieron lastrando la eficiencia de las Administraciones Públicas.

Entrevista



¿Considera justificadas las críticas que ha recibido esta reforma, y, más en concreto, aquellas que apuntan hacia el debilitamiento de la autonomía local que la misma supondría?

No podemos estar más en desacuerdo con esas afirmaciones. Como hemos dicho antes, esta Ley por primera vez refuerza el papel de las entidades locales, otorgándoles un peso institucional que con anterioridad no tenían.

Asimismo, la misma no impide que las entidades locales, en uso de su autonomía local, puedan seguir destinando sus recursos para prestar todos aquellos servicios que, sin ser de su competencia, consideren pertinente prestar a sus vecinos, siempre y cuando esos servicios no los esté prestando otra Administración, y la entidad local tenga equilibrio financiero.

Uno de los objetivos de la reforma era racionalizar la organización y el funcionamiento de la Administración local, a fin de ahorrar varios miles de millones de euros, y ofrecer así, entre otras cosas, un mensaje de tranquilidad a las autoridades europeas, acerca de la seriedad con que el Gobierno de España estaba afrontando sus problemas de déficit y deuda pública. ¿Cree que se ha conseguido este objetivo, o que, al menos, se va por el buen camino?

En estos años las entidades locales españolas hemos demostrado nuestro buen hacer. Los datos publicados son incontestables. Solo podemos decir que la Administración local se ha consolidado como el sector público mejor posicionado en el proceso de la recuperación económica.

Los últimos datos facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre los saldos presupuestarios de nuestras entidades locales, confirman tanto el buen estado actual del conjunto (6413 entidades con saldos positivos y menos de 800 con negativos) como la evolución más que favorable experimentada entre 2010 y 2013, una progresión que arroja resultados idénticamente crecientes en número de municipios que cambian el signo de sus cuentas y en volumen de euros.

El esfuerzo continuado y la gestión inteligente de los recursos han sido, sin duda alguna, dos de los instrumentos que han permitido dar este golpe de timón y revertir una situación que partía con expectativas bastante oscuras. Sin embargo, no han sido los únicos.

La respuesta recibida desde el Gobierno en algunos de los temas que hemos señalado como fundamen-

tales también ha supuesto un impulso decidido. Me refiero a cuestiones como el Plan de Pago a Proveedores, y sus sucesivas mejoras, el destino del superávit, o el aplazamiento del reintegro de las liquidaciones negativas de 2013 y 2014, inicialmente planteado a diez años y ahora ampliado a veinte, a petición de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Nos avalan las cifras, incluidas las de la deuda local que el Banco de España publicó recientemente, que muestran que la Administración local ha sido, de nuevo, la única que en el año 2014 ha reducido su volumen de deuda respecto al mismo periodo del ejercicio precedente.

Las entidades locales hemos sido siempre muy conscientes de que jugamos un papel clave como vertebradores de la cohesión social. Ahora también sabemos que somos el motor del cambio, los abandonados de la recuperación.

Cierto es que esto no hubiera sido posible de no haber contado con medidas impulsadas por el Gobierno, tan beneficiosas como el referido plan de pago a proveedores, que ha permitido que saldemos las deudas pendientes con nuestros proveedores y que las comunidades autónomas abonen una parte importante de lo que adeudaban a los ayuntamientos. O la más reciente, que permite aplicar el superávit a inversiones en nuestros municipios, tal y como había demandado la FEMP.

Considero que estamos en la senda de la recuperación. Ya no hay marcha atrás. Las entidades locales se han revelado como una de las grandes fortalezas de este país, un pilar fundamental para impulsar el crecimiento.

Por ello no creo que existan muchas otras maneras de demostrar que sabemos trabajar con responsabilidad.

¿Considera que en este año de vigencia de la LRSAL las diputaciones provinciales se han visto efectivamente reforzadas, tal y como parece ser uno de los propósitos de la Ley?

El papel de las diputaciones provinciales, los cabildos y los consejos insulares tras la aprobación de la LRSAL es fundamental.

En este sentido, está claro que las competencias propias de las diputaciones provinciales, los cabildos y los consejos insulares se han visto reforzadas, al sumarse otras nuevas a las que ya tenían de coordinación de los servicios municipales, y asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad de su ámbito territorial.

Entre estas nuevas competencias debemos destacar el fomento o, en su caso, la coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial; la asunción de la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20 000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación; la asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20 000 habitantes; y la prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20 000 habitantes, entre otras.

Lo que sí parece claro es que esta no es la gran reforma que precisa nuestro régimen local, en tanto que la misma se ha producido en un momento coyuntural muy concreto, condicionado por la grave crisis económico-financiera que padece nuestro país desde hace varios años. Ahora que nos encontramos en vías de superarla, ¿qué futuro cree que le espera a nuestro régimen local?

Evidentemente, y así lo señalamos desde la FEMP, esta no es una nueva ley de régimen local, tal como se había venido reclamando desde todos los estamentos del municipalismo español, que viniera a sustituir a la Ley 7/85, que ya tiene casi treinta años de historia.

Pero si bien no es una nueva ley de régimen local, sí tenemos que indicar que es una norma innovadora y ambiciosa, una buena norma que va a permitir a las entidades locales afrontar el futuro con la certeza de que van a poder servir mejor a los ciudadanos de sus diferentes territorios. Esta Ley permitirá a los ayuntamientos prestar los servicios públicos con mayor calidad y evitando, de esta forma, el lastre que las duplicidades y triplicidades con otras Administraciones suponen para la competitividad del país.

Por fin, los ayuntamientos tienen garantizada por ley la financiación de los servicios que prestan por delegación. Esta Ley acaba con el gasto impropio que durante décadas han asumido las entidades locales más por un deber moral que legal hacia quienes han depositado su confianza en nosotros, sus alcaldes y concejales. Un gasto impropio cifrado en 15 000 millones de euros, una cifra equivalente a lo que perciben los Gobiernos locales de su Participación en los Ingresos del Estado.

En definitiva, considero que la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local supone un salto cualitativo trascendente para tener unos municipios que puedan seguir siendo el motor que dinamice la economía de sus respectivos territorios, un hecho determinante para que los vecinos puedan recuperar la confianza en que, con el esfuerzo de todos, se está volviendo a crear empleo.

¿Cuáles cree que serían las reformas necesarias, de carácter competencial, institucional e, incluso, en relación con la planta local, que habría que acometer en un futuro más o menos próximo?

Como hemos venido indicando, uno de los aspectos fundamentales de esta Ley es que viene a poner fin al problema de las competencias impropias, esas que las entidades locales habíamos venido prestando más por deber moral que legal, y que suponen una parte importante de los esfuerzos económicos locales.

La Ley acomete una clarificación y delimitación competencial, para que cada Administración Pública sepa con precisión qué es lo que tiene que llevar a cabo y sus propias responsabilidades. De esta forma, dejará de producirse la situación paradójica en la que dos Administraciones presten un mismo servicio; desaparece la inseguridad de prestarlo sin tener garantizada su financiación íntegra, y, en el caso de que el servicio se haya delegado a la Administración local desde otra Administración, ya se sabrá cuánto tiempo va a prolongarse esa delegación; los Gobiernos locales tendrán garantizada la financiación del servicio, ya que el Estado, en última instancia, detraería de la financiación autonómica el coste del mismo.

Los servicios se seguirán prestando, y la Administración que lo haga tendrá los recursos para su desempeño.

La reforma ha traído consigo una financiación equilibrada a las competencias que corresponden a los Gobiernos locales, sin perjuicio de que estos puedan participar en mayor o menor medida del progreso y actividad económica que contribuyen a generar en sus territorios.

En este sentido, es hora de que las comunidades autónomas legislen a favor de los ayuntamientos y asuman aquellas competencias impropias, sobre todo en materia de educación, sanidad y servicios sociales, que se han venido prestando por las entidades locales sin medios, y sin ser de su competencia.

Por último debemos agradecer las recientes medidas impulsadas por el Gobierno, como, entre otras, la puesta en marcha del Fondo Social de las Comunidades Autónomas.

El FLA Social (y otras medidas contempladas en el Real Decreto-ley 17/2014) es una buena noticia para las entidades locales desde un doble punto de vista: por un lado, porque les permitirá cobrar aquellas obligaciones que las Administraciones regionales tenían pendientes con ellas a 31 de diciembre de 2014 por la prestación de servicios en materia social; y por otro, porque viene a confirmar que los servicios competencia de otras Administraciones que se deleguen en la Administración local irán acompañados de la debida garantía de financiación.

Considero que con estas normas se completa un camino cuyo recorrido empezó en la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Lo-



cal, con algo tan relevante, y que en principio parece tan obvio, como la determinación de competencias propias y de aquellas otras que pueden ser delegadas por la Administración autonómica. Fijar dichos criterios en una norma de este rango ha sido siempre uno de los frentes defendidos desde la FEMP, como también lo ha sido, y así lo reivindicamos hasta su incorporación en la LRSAL, determinar en qué condiciones y bajo qué criterios había de hacerse dicha delegación.

Ahora, y cuando todo apunta a que la garantía de financiación de estos servicios quedará finalmente materializada en la normativa que regule la financiación de las comunidades autónomas (la futura LOFCA), considero que tenemos motivos para celebrar que se ha dado cumplida cuenta a nuestra reivindicación histórica. Mediante estos mecanismos los ayuntamientos tendrán financiadas las competencias que ejerzan por delegación de las comunidades autónomas.●



¿Qué valoración le merece la aplicación de la LRSAL durante el año que lleva en vigor?

La valoración que merece la reforma del régimen local llevada a cabo hace poco más de un año por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local no es unánime, tal y como se pone de relieve en esta sección de Debate, en la que participan diversos alcaldes y presidentes de diputaciones de distintas partes del territorio nacional.

Fotografía: iStockphoto



José Manuel Baltar Blanco
Presidente de la Diputación de Ourense

«La Administración local española la hacemos todos los días entre todos»

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, estableció, tan pronto se publicó en el BOE de 30 de diciembre, un nuevo escenario que fijaba como retos esa racionalización y sostenibilidad que figuraban en su propia denominación. Una incógnita que algunos valoramos como un esfuerzo de las Cortes Generales para reactivar unas entidades locales que demandaban una reacción normativa tras casi treinta años desde el anterior texto legislativo.

Supuso una revisión profunda y, en el caso de las diputaciones, una reafirmación de su existencia constitucional, siempre bajo el doble prisma de cooperación y asistencia a municipios, junto con la defensa de una visión integral de provincia, pues las provincias existen y sus intereses también. Ahondó en hacer efectivo el principio «una administración, una competencia», racionalizando la estructura organizativa de la Administración local, garantizando un control financiero y presupuestario más riguroso.

Desde mi posición de presidente del Gobierno provincial de Ourense, la Ley confirmó la filosofía de actuación de nuestro plan de gestión y estrategia operativa, validando toda nuestra labor, pues veníamos anticipando y ejecutando políticas que encajaban plenamente en el espíritu de la nueva norma. Bien es cierto que aportamos nuestra visión al debate previo y enviamos una serie de sugerencias al legislador, aprobadas en la Junta de Gobierno provincial, que finalmente se vieron reflejadas en el texto final. La Ley 27/2013 fue objeto de análisis profundo en la primera Conferencia Nacional de Presidentes de Gobiernos Provinciales que esta Diputación convocó y organizó, conjuntamente con la Fundación Democracia y Gobierno Local, en marzo de 2014, en Ourense.

A pesar de mi formación jurídica y mi condición de profesional de la Administración Pública, prevalece mi visión ciudadana cuando asevero que ayuntamientos y diputaciones son más que artículos y párrafos. Las entidades locales operan en el mundo real, responden a planteamientos colectivos de comunidades políticas que piden algo más que títulos, capítulos y disposiciones finales. Por eso en nuestra Diputación hemos avanzado más que la Ley en cuestiones como la transparencia, aprobando el primer código ético para cargos electos y personal de una diputación en España. En esa línea también la aprobación de la primera ordenanza de transparencia de un gobierno provincial y de su sector público. La transparencia es nuestra línea institucional básica, cuestión que provocó que también fuéramos pioneros en retransmitir vía web las aperturas de pliegos en mesas de contratación, o los sorteos de miembros de tribunales en el acceso al empleo público, innovando con la incorporación de nuevos instrumentos tecnológicos como la video-acta.

Por eso concluyo que la Administración local española la hacemos todos los días entre todos, teniendo como filosofía determinante la participación ciudadana. Se puede ser más ambicioso que las leyes, debemos serlo. Tenemos capacidad para sacar lo mejor de esta norma y solventar las dudas que pueda haber generado su aplicación en este año, con la necesaria implicación de todos, empezando por supuesto por el Gobierno de la nación, que debe ser un aliado de las entidades locales. Un Gobierno de la nación al que también tenemos la obligación de aportar soluciones y alternativas, como, en nuestro caso, un plan de racionalización de la estructura administrativa municipal que podría exportarse al resto de provincias españolas.

Desde hace cuatro años organizamos en Ourense unas jornadas formativas bajo el título: «El futuro de las provincias». Desde la perspectiva de la diputación provincial, que en nuestro territorio -con 92 ayuntamientos- fusiona servicios, organizándolos con carácter intermunicipal, proclamo que debemos dejar paso ya en la edición de 2016 a hablar de «las provincias del futuro», un debate que a todos nos espera y en el que seguiremos apostando por señalar el camino. Es nuestra mayor responsabilidad. •

Debate



Valentín Cortés Cabanillas
Presidente de la Diputación de Badajoz

«La Diputación Provincial de Badajoz: competencias propias, servicios provinciales y Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local»

Preguntado acerca de *¿Qué valoración le merece la aplicación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local durante el año que lleva en vigor?*, no obstante mi condición de alcalde, prefiero contestar al respecto enfocando la respuesta, dada la naturaleza de la Fundación Democracia y Gobierno Local, desde la perspectiva de la presidencia de la Diputación Provincial de Badajoz, cargo que asimismo tengo el honor de ostentar.

En este sentido, lo primero que se me ocurre indicar es que una de las medidas adoptadas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), es la de «reforzar el papel de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares o entidades equivalentes». Así se reconoce expresamente en la exposición de motivos de la Ley: «Esto se lleva a cabo mediante la coordinación por las diputaciones de determinados servicios mínimos en los municipios con población inferior a 20 000 habitantes o la atribución a estas de nuevas funciones como la prestación de servicios de recaudación tributaria, administración electrónica o contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20 000 habitantes, su participación activa en la elaboración y seguimiento en los planes económico-financieros o las labores de coordinación y supervisión, en colaboración con las comunidades autónomas, de los procesos de fusión de municipios».

Además del carácter funcional que la Ley otorga a las diputaciones respecto a los servicios municipales, estimo que el reforzamiento de las mismas en la LRSAL se pretende con-

seguir también manteniendo como competencias propias otras que dimensionan la provincia desde la perspectiva territorial como un conjunto de redes, perfectamente entrelazadas, de intereses locales, a los que se les otorga la personificación jurídica de provincia como entidad local. Así, por ejemplo, se mantiene la competencia prevista en el artículo 36.1.d) de la LBRL, sin modificar siquiera su dicción: «La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito».

Al entrar en vigor la LRSAL, y sin perjuicio de la valoración que cada grupo de diputados de nuestra Institución (PSOE y PP) tuviera acerca de la misma, se planteó de inmediato, al tratarse de norma de obligado cumplimiento, su implementación en nuestro ámbito.

A tal respecto, por unanimidad y a propuesta conjunta de ambos grupos (cabe destacar que en nuestra Diputación existe amplio consenso acerca de su carácter instrumental, lo que ha permitido, por ejemplo, que sus Presupuestos se hayan aprobado por unanimidad durante los últimos años), se asumió de común acuerdo plenario el cumplimiento de la Ley, estableciéndose que las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los gastos previstos en el Presupuesto General de la Institución, cualquiera que sea el Capítulo al que correspondan, están establecidas como manifestación de las competencias propias enumeradas en el artículo 36 de la LBRL, en la redacción dada por la LRSAL, tanto en materia de asistencia, coordinación, cooperación y prestación de servicios supramunicipales, como en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia, y de las potestades que reconoce a la Diputación de Badajoz el ordenamiento jurídico, para el ejercicio de aquellas.

Podríamos concluir que, durante el primer año de vigencia de la LRSAL, la Diputación Provincial de Badajoz ha realizado su aplicación, procurando no alterar cuantitativa o cualitativamente los niveles de prestación de servicios y realización de actividades hasta aquel entonces alcanzados, a pesar de haber tenido que adoptar también las medidas de reestructuración de nuestro sector público provincial previstas en la citada norma.

Cumplir la Ley es nuestra obligación, y esto es compatible con manifestar sobre ella una valoración crítica, desde la perspectiva de mi condición de presidente de diputación provincial, especialmente en lo que atañe a la desafortunada regulación que contiene ahora el artículo 26.2 de la LBRL después de su modificación por la LRSAL, en relación con el régimen del coste efectivo de los servicios y la subsiguiente intervención de las diputaciones provinciales. Desafortunada regulación, como ya puso de relieve el Consejo de Estado en su Dictamen 338/2014, sobre el planteamiento del Conflicto en Defensa de la Autonomía Local, estimando que existían fundamentos jurídicos suficientes para plantearlo. Conflicto que no podemos olvidar que presentaron 2393 municipios españoles, que agrupan a más de siete millones de habitantes. •



Joan Giraut i Cot
Presidente de la Diputación de Girona

«Actuaciones llevadas a cabo por la Diputación de Girona desde la entrada en vigor de la LRSAL hasta la actualidad»

De entre las múltiples consecuencias que ha comportado la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), a partir de 31 de diciembre de 2013, cabe destacar la redefinición del papel que la Ley otorga a las diputaciones bajo la base tradicional de otorgamiento de competencias en materia de asistencia, de cooperación y de coordinación con los municipios para que estos puedan ejercer las competencias que legalmente tienen atribuidas.

Con el propósito último de optimizar los recursos de los municipios, la LRSAL apuesta por otorgar a las diputaciones (o entidades supramunicipales análogas) un mayor protagonismo, y no se conforma con el clásico otorgamiento de competencias de carácter asistencial hacia los municipios, sino que, además, otorga a las diputaciones un papel destacado como garantes del logro de estas competencias municipales (especialmente de los de menor población), no solamente con respecto a su ejercicio, sino también asegurando que los recursos económicos empleados para el ejercicio de estas competencias tengan los menores costes económicos posibles.

Esta nueva configuración del papel de las diputaciones ha comportado el hecho novedoso, también introducido por la propia LRSAL, consistente en que las diputaciones puedan ser prestadoras directas de servicios en una doble vertiente: una de carácter subsidiario, que se produce cuando estas asumen servicios que son de competencia municipal, como es el caso de los servicios de tratamiento de residuos o el de prevención y extinción de incendios en los municipios de

menos de 5000 y de 20 000 habitantes respectivamente, y otra de carácter inicialmente activo y directo, con motivo de la ampliación de la relación de competencias que la LRSAL otorga a las diputaciones, como es el caso de la prestación del servicio de administración electrónica centralizada en los municipios de población inferior a 20 000 habitantes, o el de la garantía de la prestación de los servicios de Secretaría y de Intervención en los municipios de población inferior a 1000 habitantes.

A partir de esta visión introductoria referida a los rasgos esenciales que configuran el nuevo marco competencial de las diputaciones, a continuación se resumen las actuaciones llevadas a cabo por la Diputación de Girona durante el periodo de algo más de un año desde la entrada en vigor de la LRSAL:

- En primer lugar, en fecha de 11 de febrero de 2014, se constituyó la denominada Comisión de Seguimiento para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que coordina las actuaciones de la Diputación y de sus organismos autónomos.
- Se acordó y ejecutó la ampliación de los efectivos de personal, destinados a la prestación de los servicios de Secretaría y de Intervención que se ofrecen a los municipios, en el marco de la competencia que el nuevo redactado del artículo 36 de la Ley de bases de régimen local atribuye a las diputaciones, como garantes de la prestación de los servicios de Secretaría e Intervención a los municipios de menos de 1000 habitantes. Como resultado, se han creado 10 nuevas plazas para la prestación de este servicio a los ayuntamientos.
- Se realizó una encuesta dirigida a los municipios, cuya finalidad fue obtener una referencia de si se cumplían o no los parámetros de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, así como una relación detallada de la realización de sus competencias, ya fuera directamente o bien a través de la coparticipación o delegación a favor de los consejos comarcales o de otros entes supramunicipales.
- Se han llevado a cabo actuaciones, en forma de convenios con los consejos comarcales de la demarcación de Girona, para la elaboración de proyectos de delimitación de los perímetros de actuación en materia de extinción de incendios y otras materias de asistencia técnica.
- La Ley consolida el servicio que presta la Diputación, ofreciendo a los ayuntamientos la elaboración de estudios y planes de carácter económico-financiero.
- Como consecuencia de la entrada en vigor de la Orden ministerial del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de 6 de noviembre de 2014 (BOE de 7 de noviembre de 2014), que establece los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, se están estudiando fórmulas

Debate

de colaboración uniforme con todos los consejos comarcas de la demarcación de Girona, con la finalidad de que estos, por su condición de entidades municipales prestadoras de buena parte de los servicios municipales obligatorios en relación con los municipios de menos de 20 000 habitantes, puedan prestar su asesoramiento y evaluación en materia de determinación de los costes económicos, con respecto a servicios tales como la recogida de basura y tratamiento de residuos, así como la asunción subsidiaria que puedan asumir en última instancia y de acuerdo con los criterios de la LRSAL.

- Asimismo, y en materia de contratación, se han llevado a cabo licitaciones de diferentes suministros, bajo la modalidad de «compra agregada», con el fin de prestar el servicio y de ahorrar costes.
- Con respecto a la prestación del servicio de administración electrónica, la entrada en vigor de forma escalonada de las leyes de transparencia (estatal y de la Generalitat) ha supuesto para la Diputación de Girona la fijación de un calendario para la transposición, *ad intra*, de todas aquellas actuaciones corporativas que deben ser objeto de transparencia en sus vertientes activa y pasiva. Aun así, y con carácter simultáneo, la Diputación de Girona pretende valerse de esta confluencia normativa para prestar apoyo y asesoramiento a los ayuntamientos de la demarcación de Girona, y en su caso, en un futuro inmediato, tener las condiciones y los recursos necesarios para la prestación directa del servicio a aquellos ayuntamientos que lo soliciten.

Cabe destacar todos estos elementos como consecuencia de la entrada en vigor de la LRSAL, pero también hay que citar otros que se han expresado en relación con este nuevo marco normativo y que merecen ser explicitados.

En este sentido, la Diputación de Girona, en representación de los 221 municipios de la demarcación de Girona, se ha hecho eco de las inquietudes de las corporaciones locales, las cuales, con carácter general, han manifestado su preocupación por la afectación de la norma al principio de autonomía local.

La consecuencia ha sido que la Diputación de Girona ha querido reflejar esas inquietudes en una moción, aprobada por unanimidad de sus miembros, en la sesión del Pleno de fecha 18 de marzo de 2014. Los elementos esenciales que contiene este acuerdo inciden, básicamente, en dos aspectos: en primer lugar, en la limitación del principio de autonomía local, como consecuencia de la imposición de políticas basadas en la austeridad y la sostenibilidad financiera; y en segundo lugar, en la no justificación del motivo por el cual se implementan estas medidas de austeridad en los ayuntamientos, cuando en realidad la situación de las cuentas públicas de las Administraciones locales es que son las más saneadas y las que tienen menos deuda. •



Rosa Valdeón Santiago
Alcaldesa de Zamora

«Compromiso y responsabilidad»

Durante el primer año de vigencia de la LRSAL, las entidades locales hemos realizado un enorme esfuerzo de adaptación, modificando estatutos, solicitando informes, analizando costes... Pero más allá de ese proceso, en el que todavía estamos inmersos, la aplicación de la nueva Ley ha servido para poner de manifiesto, de nuevo, la responsabilidad social y el compromiso institucional de los ayuntamientos, demostrando que, en un contexto de crisis económica sin precedentes, hemos sido capaces de conjugar la sostenibilidad económica y la prestación de servicios al ciudadano.

En el nuevo marco competencial los ciudadanos no se han visto privados de aquellos servicios que históricamente vienen prestando los ayuntamientos, y que no tienen encaje ni en las competencias propias ni en las delegadas. Conscientes de que muchos de esos servicios son imprescindibles o cuando menos necesarios, la mayoría de los ayuntamientos, cumpliendo la Ley, han solicitado las correspondientes autorizaciones para dar continuidad a servicios o prestaciones vinculados a cuestiones tan importantes como el fomento del empleo, la formación, la gestión de guarderías o la lucha contra la violencia de género. Porque sabemos que esos servicios dan respuesta a las necesidades y los problemas reales de los ciudadanos, que desde la proximidad de la gestión municipal son personas con nombres y apellidos.

En paralelo a ese esfuerzo de prestación de servicios, los ayuntamientos hemos sido la Administración que más ha contribuido a reducir el déficit público. Nueve de cada diez ayuntamientos están completamente saneados, y en 2014 hemos vuelto a ser la única Administración que ha cerrado sus cuentas con superávit, permitiendo que el país se approxime a sus objetivos de déficit.

Ahora, los ayuntamientos saneados deben contar con una mayor autonomía y flexibilidad para dinamizar el empleo y la economía local. Porque el desarrollo económico y social de los territorios nunca ha sido posible sin la implicación municipal. •

«La LRSAL supone una reducción de las competencias municipales y un incremento del protagonismo de las diputaciones provinciales»

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, lejos de lograr la sostenibilidad de las entidades locales por la vía que hubiera sido más adecuada a mi juicio, como es la revisión del sistema de financiación local para asegurar la suficiencia financiera de las mismas, ha optado por reducir competencias y dar un mayor protagonismo a las diputaciones provinciales en la prestación de servicios de ámbito municipal.

Dicho esto, la repercusión de la citada Ley en nuestro municipio es bastante limitada, no solo porque los grandes afectados de la misma son las diputaciones y los municipios de menos de 20 000 habitantes, y Dos Hermanas cuenta con más de 130 000, sino también por la idiosincrasia del mismo, que lo sitúa en una posición que podría perfectamente servir de ejemplo de organización municipal que persigue la citada Ley.

Ejemplo de esto es que Dos Hermanas no ha tenido que reducir el número de cargos públicos con dedicación exclusiva, ni sus retribuciones, ni el número de personal eventual a su servicio, ni el de los miembros de los consejos de administración de las sociedades municipales, ya que en todos los casos están fijados muy por debajo de los límites que marca la Ley.

El hecho de que año tras año Dos Hermanas cumpla con el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, y además el período medio de pago a los proveedores se sitúe por debajo de 30 días, es otra de las circunstancias que hacen que las implicaciones de la LRSAL no hayan tenido tanta repercusión en nuestro municipio.

El hecho más controvertido, la reordenación de competencias, se ha resuelto en Andalucía con el mantenimiento en vigor de la Ley de Autonomía Local. Apostándose porque los ayuntamientos se cuiden de mejorar el bienestar social y la calidad de vida de nuestros vecinos.

Finalmente, decir que los numerosos mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad por parte de otras Administraciones que establece esta Ley, nos sitúan en una posición de subordinación o dependencia jerárquica que menoscaba la autonomía local consagrada en la Constitución, y que, en la medida en que vayan desarrollándose todas las obligaciones que impone la Ley, la carga de trabajo a asumir por el personal al servicio de las entidades locales aumentará significativamente, desviándonos de la cercanía a los ciudadanos y de la prestación de servicios directos. •



Francisco Toscano Sánchez
Alcalde de Dos Hermanas (Sevilla)



Innovación y gobiernos locales: estrategias innovadoras de ayuntamientos y diputaciones en un contexto de crisis

[...] La sociedad española y sus instituciones viven un presente complejo. Tras más de un lustro de crisis económica, el brusco descenso de ingresos explica severos ajustes en la retribución de los empleados y en la prestación de servicios públicos. Tan difíciles circunstancias propician la desmotivación y comprensibles protestas que exigen a los Gobiernos locales estar a la altura -en el sentido orteguiano de la expresión- respondiendo a los desafíos de su tiempo con la ventaja que les ofrece la proximidad y la especial sensibilidad para responder a las demandas ciudadanas.

Texto: Extracto de RIVERO ORTEGA, Ricardo y MERINO ESTRADA, Valentín, *Innovación y gobiernos locales: estrategias innovadoras de ayuntamientos y diputaciones en un contexto de crisis*, INAP, Madrid, 2015.

Fotografías: iStockphoto

Una vez más, las mujeres y los hombres responsables de nuestras entidades locales pueden y deben estar a la altura de las circunstancias. No solo las propias de la postcrisis, sino las determinadas por transformaciones de nuestro entorno que no tienen un exclusivo carácter colectivo, pues son estructurales. Cada época tiene sus características, y hoy el marco social cambia a resultas de fenómenos exponencialmente distintos, al menos en su grado: la globalización, la proliferación de las redes y la sociedad del conocimiento¹.

A principios del siglo XX ya se conocían las múltiples consecuencias de la industrialización sobre las sociedades occidentales. En sus proyecciones administrativas, FORSTHOFF señalaba la necesidad de replantear el Estado en un escenario de ampliación del espacio vital efectivo frente a la reducción del espacio vital dominado².

A tal ampliación del espacio vital efectivo, se suma la creciente especialización del trabajo, propia de sociedades postindustriales, a las que se refirió BELL, en las que tod@s dependemos de tod@s, expresándose estos vínculos en oportunidades y riesgos múltiples³.

Los seres humanos hemos experimentado en apenas un siglo drásticas transformaciones de nuestros conceptos de tiempo y espacio⁴. **La globalización multiplica las relaciones de interdependencia y abre un escenario de aprovechamiento de las ventajas comparativas con proyecciones también sobre las estrategias de**

los Gobiernos, como lúcidamente se viene exponiendo hace años⁵.

El concepto de tiempo es cultural, como explicó ELIAS⁶. El poder público ha decidido sobre el calendario, la medición.... **Nuestros tiempos administrativos apenas han cambiado desde la época de los romanos**, cuando se preveía una duración de seis meses para los procedimientos, entonces, con vías de comunicación avanzadas pero rudimentarias, inseguridad en los desplazamientos, ausencia de mecanización y antes incluso de la era del papel⁷.

En la sociedad abierta y globalizada, todo cambia y lo hace a ritmo acelerado. Bueno, casi todo, porque el sistema político-administrativo sigue marcando sus tiempos, como si el ambiente fuera estable y predecible. La falta de congruencia entre un ambiente dinámico y la Administración, que trabaja con modelos referenciales y tiempos propios de principios del siglo XIX, está en la base de la profunda crisis de legitimidad que acecha a nuestras instituciones.

Ya desde la década de los ochenta del pasado siglo se viene intentando la «**modernización**» administrativa, como proceso recurrente de adaptación al cambio. **¿Por qué hemos avanzado tan poco? Quizás porque se pone el acento en un vector equivocado.** Aunque ya en aquellos años, CROZIER nos había enseñado que no se cambia la sociedad por Decreto⁸, algunos seguían y siguen confiando en el poder sanador de las leyes.

1 Vid. CASTELLS, M.- *La sociedad red.* Alianza, Madrid, 2006.

2 Vid. FORSTHOFF, E.- *El Estado de la sociedad industrial.* Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1975.

3 Vid. BELL, D.- *El advenimiento de la sociedad postindustrial.* Alianza, Madrid.

4 Vid. CASTELLS, M.- *La sociedad red.* Alianza.

5 Vid. FRIEDMAN, T.- *El mundo es plano.* Farr.- Strauss and Giroux, 2005.

6 Vid. ELIAS, N.- *Sobre el tiempo.*

7 Vid. VILLAR PALASÍ, J. L.- *Técnicas remotas del Derecho Administrativo.* INAP, Madrid, 1973.

8 Vid. CROZIER, M.- *No se cambia la sociedad por Decreto.* Ed. del INAP, Madrid, 1984.

Otros modernizadores, que apelan enfáticamente a la inteligencia, ponen el acento en el poder transformador de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC), en el fondo convencidos de que el uso de las tecnologías propicia sin más el cambio y produce la congruencia.

La clave está primero en las personas y luego en las instituciones. Lo demás son instrumentos de apoyo. Si queremos avanzar, cambiemos las instituciones, pero sobre todo, cambiemos la mentalidad de las personas que las gobiernan.

La crisis está poniendo a prueba la capacidad de adaptación de todas las instituciones y situando a las personas ante el dilema de cambiar o de evidenciar su fracaso. Mientras existían aparentes o verdaderos recursos, vivíamos la «época de bonanza», y los problemas se difuminaban. El cambio se veía como necesario, pero desde la distancia. **La crisis sitúa en primer plano y con urgencia la necesidad del cambio adaptativo.** El sufrimiento de millones de personas no debe frivolizarse, y en cambio obliga a buscar un punto de apoyo para mejorar.

Es preciso cambiar mentalidades y propiciar una profunda transformación cultural en nuestras instituciones locales, no ya solo para afrontar la crisis, sino sobre todo para enfrentar con éxito los grandes desafíos del escenario post crisis. Tienen que cambiar las organizaciones, pero,

sobre todo tiene que modificarse nuestra comprensión de las mismas⁹.

El marco teórico de la innovación y sus metodologías nos pueden ayudar a hacerlo. Esta obra explica cómo pueden los líderes políticos y los empleados públicos locales adoptar y aprovechar actitudes innovadoras recurriendo a la exapación, la serendipia, la imitación inteligente, la heurística, el pensamiento lateral y la consiliencia, conceptos poco ensayados hasta ahora en la tópica dinámica de reforma y modernización. A ello dedicamos el **Capítulo Primero**.

Pero la innovación aplicada a las instituciones y gobiernos solo produce efectos transformadores cuando se concreta en productos y procesos que generan incremento de valor en términos de calidad de vida ciudadana. Por ello **dedicamos el Capítulo Segundo a la «innovación sistemática» en el contexto real de la planificación, tanto estratégica como operativa, y**

en la aplicación de modelos de gestión que convienen al paradigma de la innovación.

Los capítulos Tercero y Cuarto se dedican a la aplicación teórica y práctica de la innovación en nuestras dos grandes entidades locales básicas. Por un lado, la ciudad y su correlato institucional, el municipio. Por otro, las provincias y las

⁹ Vid. GARDNER, H.- *Mentes flexibles. El arte y la ciencia de saber cambiar nuestra opinión y la de los demás*. Paidós, 2004. Premio Príncipe de Asturias, autor de la teoría de las inteligencias múltiples.



**Si queremos avanzar,
cambiemos las
instituciones, pero sobre
todo, cambiemos la
mentalidad de las personas
que las gobiernan**

diputaciones como Gobierno, sobre el que es hora de dejar de discutir eternamente y ponerse a gestionar su reinención.

Porque transformar nuestra percepción de ciertas instituciones no significa abogar por la supresión de estructuras completas, como se ha planteado en los debates políticos y administrativos de los últimos tiempos, particularmente en lo referido a las diputaciones. Nuestras propuestas

innovadoras se formulan desde la profunda convicción del imprescindible papel de los Gobiernos locales y la descentralización administrativa para el progreso de las sociedades.

Pensamos que toda propuesta de drástica transformación institucional debiera venir precedida de un serio y prudente análisis de sus ventajas e inconvenientes. Evocando el discurso preliminar de PORTALIS al *Code Civil* francés: «...al corregir un abuso, es preciso también advertir los peligros de la corrección....». Sería lamentable que las decisiones políticas y normativas sobre los entes locales en España produjeran un efecto involutivo de la descentralización, la autonomía de municipios y provincias o su necesaria aptitud para responder a las demandas de los ciudadanos en el nivel más próximo.

Así, la racionalización y sostenibilidad de la Administración local reclamada en la Ley 27/2013 debería producir como resultado a nuestro juicio el

reforzamiento de las capacidades de ayuntamientos y diputaciones.

Por ello, plantearemos la innovación como solución adaptativa en clave de neoevolucionismo institucional cooperativo. Si la cooperación es la estrategia evolutiva más exitosa, tal y como explican los biólogos y etólogos en las últimas décadas, las instituciones mejor capacitadas para colaborar entre sí (más eusociales, en la expresión de O. WILSON)¹⁰ conseguirán mayores éxitos adaptativos.

En lugar de caer en la deletérea trampa de la lucha por la competencia (la competencia por la competencia), **aprendamos de las ventajas de la cooperación**, seamos optimistas racionales y pensemos que si hemos de superar esta situación, habrá de ser entre todos¹¹.

Nuestras propuestas reivindican el papel de las instituciones locales –municipios y provincias– desde el conocimiento directo de las funciones que desarrollan garantizando la calidad de vida de las personas. Una defensa de la democracia local, que ni olvida nuestras raíces históricas, ni cierra los ojos a los desafíos del presente y el futuro¹².

10 Vid. WILSON, E.- *The Social Conquest of Earth*. 2011.

11 Vid. RIDLEY, M.- *El optimista racional*. Taurus, Madrid, 2011.

12 No podemos evitar aquí la cita del más ilustre pensador alicantino, José MARTÍNEZ RUIZ, AZORÍN, quien hace justo un siglo daba a la imprenta su obra sobre Clásicos y modernos (1913) y pocos años antes describía en uno de los artículos de su obra *Los pueblos* la decadencia de las áreas rurales españolas. Comparando cien años después la situación de nuestros municipios y provincias somos verdaderamente conscientes del carácter relativo de los problemas actuales, así como de nuestra sobrada capacidad para abordarlos.

Buenas prácticas



Carta de Servicios de la Diputación de Jaén: «Los compromisos con su provincia»

La Carta de Servicios unificada de la Diputación de Jaén responde a un compromiso decidido de esta institución con la mejora en la calidad y transparencia de los servicios que se prestan por parte de la misma, en cooperación con los municipios de la provincia, y en comunicación con los usuarios.

Texto: *Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es)*

Fotografías: *iStockphoto*

El compromiso de la Diputación Provincial de Jaén por la mejora en la calidad de los servicios que presta se acredita con hechos y realidades palpables. Un esfuerzo y trabajo continuo desarrollado a lo largo de años, evaluable gracias a la incorporación de criterios, sistemas y herramientas dirigidos única y exclusivamente a mejorar la gestión diaria de los servicios públicos. Desde comienzos de los años noventa del pasado siglo, la Diputación jienense ha emprendido iniciativas que han sido respaldadas con certificados como el ISO-9000 y Qualicert, o el Sello de Excelencia Europea 500+, siendo la única Administración local andaluza que cuenta con tal distinción. En este contexto se encuentra la Carta de Servicios unificada de la Diputación de Jaén, con el objetivo de responder a una mayor calidad, servicio y transparencia. Un documento donde se recogen los compromisos para un periodo concreto, 2013-2016.

Para llegar a la actual Carta de Servicios unificada, habría que remontarse a acuerdos e hitos que en los últimos años se han dado en esta misma línea de apuesta por la calidad y evaluación de la prestación de los servicios públicos. Por acuerdo del Pleno corporativo de 4 de noviembre de 2004 se aprobó la normativa para la implantación de las cartas de servicios en la Diputación Provincial de Jaén y sus organismos autónomos. Ante la necesidad de hacer más ágil, accesible y eficiente la gestión, en 2009 se aprobó el Plan de Calidad de la Diputación Provincial de Jaén, que ya establecía la evaluación de los servicios, sus procesos y sus resultados, así como el establecimiento de compromisos de calidad, como estrategias de la Administración provincial en la mejora de la prestación de servicios. Pasos en una misma dirección que han culminado en la aprobación de una Carta de Servicios de la Di-

Buenas prácticas

putación Provincial de Jaén donde se visualizan, de una manera global y ágil, los principales servicios que esta Administración provincial presta a los ciudadanos, directamente y sobre todo en cooperación con los ayuntamientos de la provincia. «Una Carta de Servicios que es, a la vez, una carta de compromisos con la ciudadanía, así como con la transparencia, la calidad y la comunicación constante con los y las jiennenses como principios básicos de una gestión pública propia del siglo XXI», destaca el presidente de la Diputación de Jaén, Francisco Reyes.

Estructura

La Carta de Servicios única de la Diputación jiennense se configura como una herramienta de comunicación con los usuarios de los servicios que presta la Administración provincial, definidos en cuatro direcciones: ayuntamientos, personas, empresas y asociaciones. La estructura del documento, intuitiva, permite encontrar rápidamente en qué puede ayudarles la Diputación.

1. Datos identificativos y fines de la Diputación Provincial de Jaén, donde se describe a la Administración provincial como una organización prestadora de servicios, asistiendo desde un punto de vista técnico, económico y material a los distintos ayuntamientos de la provincia.

2. Servicios que presta.
3. Derechos de los usuarios y usuarias.
4. Participación y colaboración de la ciudadanía, estableciendo tres formas básicas para su concreción: manifestando sus opiniones a través de las encuestas que se realizan de forma periódica o permanente sobre diferentes servicios; a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial <https://pst.dipujaen.es>; o formulando sugerencias y quejas conforme a lo previsto en esta Carta de Servicios.
5. Formulación de quejas y sugerencias, que se podrán realizar mediante cuestionario normalizado, bien de manera presencial en el Registro General, o de forma telemática en la web www.dipujaen.es o sede electrónica de la Diputación.
6. Principales normas de aplicación.
7. Compromisos de transparencia con los ciudadanos y ciudadanas al objeto de hacer ágil, eficaz y transparente la gestión de la Diputación Provincial de Jaén.
8. Compromisos e indicadores de gestión, como parte fundamental de la Carta de Servicios, divididos por las distintas áreas que conforman la actual organización de la Corporación.

Servicios a las PERSONAS

- Apoyo económico para la realización de actividades, programas y proyectos de cooperación al desarrollo internacional.
- Edición y difusión de la producción científica, docente, técnica y cultural sobre la provincia de Jaén.
- Consulta de documentación del Archivo Provincial.
- Información sobre fondos documentales y servicios del Archivo Provincial.
- Información turística provincial.
- Fomento del empleo.
- Servicios de Información Geográfica.
- Información sobre la situación de la red viaria provincial de carreteras.
- Información sobre Oferta de Empleo Público.
- Prácticas laborales en la Diputación.
- Obtención de certificado digital.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Información, orientación y asesoramiento sobre servicios sociales.
- Servicio de atención residencial a personas mayores en situación de dependencia.
- Servicio de atención residencial a personas con discapacidad física y psíquica en situación de dependencia.
- Ayuda a domicilio.
- Asesoramiento y orientación en materia de drogodependencia.
- Asistencia integral en materia de adicción.
- Teleasistencia móvil para las víctimas de violencia de género.
- Asesoramiento en políticas de Igualdad y Juventud.
- Servicios básicos municipales (abastecimiento de agua potable, recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos de origen domiciliario...).
- Servicio de orientación al consumo.
- Fomento del ahorro y la eficiencia energética.
- Puesta en valor del Corredor Verde provincial.
- Convocatoria y gestión de premios y concursos:
 - Concurso Nacional de Guitarra Flamenca, Concurso de Cortometraje, Concurso Internacional de Piano Premio Jaén, Premio anual de literatura Escritores Noveles.
 - Premios y concursos en Igualdad y Juventud.
- Organización y difusión de eventos culturales.
- Centro Cultural Baños Árabes. Palacio de Villardompardo.
- Capilla del Palacio de Villardompardo. Exposiciones.
- Sala de Exposiciones del Palacio Provincial.
- Actividades deportivas.
- Asistencia jurídica en materia de tributos.

Servicios a los AYUNTAMIENTOS

- Apoyo económico para la realización de actividades, programas y proyectos de cooperación al desarrollo internacional.
- Diseño, gestión y desarrollo de proyectos turísticos.
- Promoción de la oferta turística de la provincia.
- Gestión de los planes provinciales de cooperación municipales.
- Elaboración de las Ordenanzas Municipales Reguladoras de la Inspección Técnica de los Edificios y realización periódica de informes.
- Redacción de proyectos de Infraestructuras, Arquitectura y Equipamientos municipales.
- Dirección y ejecución de obras de Infraestructuras, Arquitectura y Equipamientos municipales.
- Servicios de Información Geográfica.
- Asistencia técnica y jurídica en urbanismo y ordenación del territorio a los municipios.
- Asistencia técnica permanente a los municipios en materia de Recursos Humanos.
- Soporte y atención Informática.
- Asesoramiento en materia de Nuevas Tecnologías.
- Servicios Modelo de Ayuntamiento Digital.
- Formación a municipalistas.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Información, orientación y asesoramiento sobre servicios sociales.
- Asesoramiento en políticas de Igualdad y Juventud.
- Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y residuos inertes.
- Ciclo integral del agua.
- Conservación y mantenimiento de caminos rurales.
- Cooperación en materia de servicios de prevención y extinción de incendios (SPEIS).
- Diseño, gestión y seguimiento de convocatorias de subvenciones.
- Junta Arbitral de Consumo.
- Promoción alimentaria de los productos locales de la provincia.
- Fomento de la eficiencia energética y del uso de energías renovables.
- Sostenibilidad ambiental de los municipios de la provincia.
- Desarrollo técnico y social de las Agendas 21 locales.
- Organización y desarrollo de iniciativas culturales y deportivas.
- Publicaciones con ayuntamientos de la provincia.
- Gestión tributaria de impuestos, tasas y precios públicos municipales.
- Inspección tributaria.
- Recaudación voluntaria y ejecutiva de los ingresos locales de carácter público.
- Recaudación ejecutiva de ingresos de carácter público de la Comunidad Autónoma andaluza y otras entidades.
- Gestión catastral del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Gestión de multas por sanciones de tráfico.

Servicios a EMPRESAS

- Promoción de la oferta turística de la provincia.
- Diseño, gestión y seguimiento de convocatorias de subvenciones.
- Servicios de Información Geográfica.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Junta Arbitral de Consumo.
- Promoción de sectores productivos.
- Fomento del ahorro y la eficiencia energética.
- Promoción alimentaria de los productos locales de la provincia.
- Promoción y búsqueda de cultivos alternativos del olivar.
- Desarrollo, formación y creación de empleo en el sector agroalimentario.
- Promoción del sector cultural a través de: Catálogo de Artes Escénicas y Plataforma 2.0: comunidad creativos Jaén.

Servicios a ASOCIACIONES

- Apoyo económico para la realización de actividades, programas y proyectos de cooperación al desarrollo internacional.
- Diseño, gestión y seguimiento de convocatorias de subvenciones (Jiennenses en el exterior e Igualdad y Bienestar Social).
- Fomento del empleo.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Información, formación y asesoramiento técnico para la prevención de adicciones.
- Asesoramiento en políticas de Igualdad y Juventud.
- Información, orientación y asesoramiento sobre servicios sociales.
- Fomento de la práctica deportiva.
- Fomento de actividades culturales.

Este catálogo de servicios de las distintas áreas y organismos autónomos recogido en un documento único lleva asociado los compromisos y los indicadores que permiten su medición, de tal forma que se puedan detectar las carencias en su prestación frente a las que adoptar las medidas que posibiliten el cumplimiento de los objetivos que deben regir a toda Administración Pública. Según el presidente

de la Diputación de Jaén, «esta Carta de Servicios representa un contrato con la ciudadanía, porque la calidad no es una cuestión de palabras o buenos propósitos, sino una cuestión de informaciones objetivas y, sobre todo, de utilidad, eficacia, cercanía y transparencia para nuestros usuarios. De ahí que con este documento concretemos qué hacemos, cómo lo hacemos y cómo tenemos que hacerlo».

Buenas prácticas

La Carta de Servicios de la Diputación establece con los usuarios un canal de comunicación bidireccional, informando de los servicios prestados no solo por una unidad en concreto, sino por toda la organización en su conjunto, facilitando la evaluación de los mismos. La información se recoge de manera fácil y accesible a través del catálogo de servicios que presta la organización, junto con los datos que puedan ser de utilidad a las personas: formas de acceso, lugares, horarios, tiempos. Y la evaluación se lleva a cabo mediante el compromiso de calidad en la prestación del servicio, junto con el indicador que permite la evaluación por parte del usuario. Esta evaluación facilita la mejora continua a nivel interno, ya que anualmente se elabora y publica el informe de cumplimiento de compromisos de las áreas y organismos autónomos. Son estos compromisos el verdadero valor añadido de una carta de servicios, ya que permiten a ayuntamientos o ciudadanos evaluar el servicio recibido, indicando la manera de proceder en el caso de que no se cumplan los valores indicados.

En tiempos donde las Administraciones Públicas no gozan del mejor prestigio entre la ciudadanía, como consecuencia de la mala praxis puntual o de las actuaciones de una minoría que terminan por manchar a la generalidad, la Diputación de Jaén asume como una obligación la transparencia que requiere la lupa con la que se les observa. Herramientas como esta Carta de Servicios abren de par en par las puertas y ventanas de la institución. «La Diputación se hace más accesible a los ciudadanos y ciudadanas, que

son los que deben dirigir nuestra acción, y a ellos nos debemos, ofreciéndoles la garantía de que si no se hace de una manera adecuada, saber cómo proceder», explica Francisco Reyes.

Precisamente, entre los compromisos que quedan rubricados en la Carta de Servicios destaca la atención de forma inmediata y confidencial independientemente del canal de entrada utilizado y resolver con eficacia las consultas de las personas y ayuntamientos, facilitando una información completa, exacta y actualizada. Además, se plasma el compromiso de realizar respuesta diferida cuando las consultas planteadas necesiten una atención hacia los servicios y personal especializado, o cuando su respuesta no se encuentra disponible en ese momento o no resulta accesible.

La Diputación de Jaén parte del derecho de la ciudadanía a conocer cómo se utilizan los recursos públicos a los que contribuye, y por ello la Administración debe responder en un ejercicio de transparencia que facilite el conocimiento de las prestaciones que se pueden demandar, así como en qué términos, con qué requisitos, su extensión y las condiciones en las que se ofrecen. Más si cabe, si se tiene en cuenta que tal vez sean las diputaciones las grandes desconocidas de la organización política y administrativa del país. Es por ello que las cartas de servicios se constituyen en instrumentos idóneos para actualizar el ejercicio de derechos por parte de los usuarios de los servicios provinciales, siendo pieza clave en la gestión de la calidad. •



Novedades

JURÍDICAS

Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social (Jefatura del Estado, BOE, núm. 51, de 28 de febrero de 2015)

Resolución de 5 de marzo de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la de 5 de febrero de 2015, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, y de las comunidades autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas (Ministerio de Economía y Competitividad, BOE, núm. 56, de 6 de marzo de 2015)

Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento (Ministerio de Economía y Competitividad, BOE, núm. 33, de 7 de febrero de 2015)

Tribunal Constitucional. Pleno. Sentencia 13/2015, de 5 de febrero de 2015. Recurso de inconstitucionalidad 1399-2014

Interpuesto por las Cortes de Aragón en relación con diversos preceptos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Competencias sobre aguas: nulidad de los preceptos legales aprobados sin solicitar la emisión del informe, previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, respecto de cualquier propuesta de obra hidráulica o de transferencia de aguas que afecte al territorio de esta Comunidad Autónoma (STC 110/2011) (BOE, núm. 52, Secc. TC, de 2 de marzo de 2015).

Tribunal Constitucional. Pleno. Sentencia 15/2015, de 5 de febrero de 2015. Recurso de inconstitucionalidad 6408-2014

Interpuesto por más de cincuenta senadores del Grupo Parlamentario Socialista respecto de la Ley 4/2014, de 21 de julio, de reforma de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, electoral de Castilla-La Mancha. Autonomía política, principios pluralista y de interdicción de la arbitrariedad, derecho de acceso a los cargos públicos y sistema de representación proporcional: constitucionalidad de la Ley autonómica que reduce la composición de las Cortes de Castilla-La Mancha (STC 197/2014) (BOE, núm. 52, Secc. TC, de 2 de marzo de 2015).



La elección directa del alcalde. Reflexiones, efectos y alternativas

Marzo de 2015

Serie Claves del Gobierno Local, 19. Fundación Democracia y Gobierno Local

Coordinador: Manuel Arenilla Sáez

Esta obra es fruto del trabajo de un grupo de expertos constituido por mandato del Patronato de la Fundación Democracia y Gobierno Local. Los diferentes trabajos abordan muy variados aspectos, tanto desde una perspectiva internacional, tomando como referencia distintos sistemas comparados europeos de elecciones municipales, como desde la española.



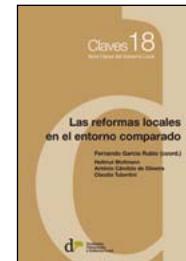
Las reformas locales en el entorno comparado

Marzo de 2015

Serie Claves del Gobierno Local, 18. Fundación Democracia y Gobierno Local

Coordinador: Fernando García Rubio

Este texto recopila una serie de ponencias que se realizaron en el marco del proyecto de investigación INAP 44/2014 «Análisis de las repercusiones de la reforma local sobre la organización, competencias y servicios de las entidades locales». En este libro se realiza un análisis de las reformas locales en nuestro entorno más inmediato. Los artículos engloban los aspectos de inframunicipalidad (las freguesías portuguesas), supramunicipalidad (la reforma Delrio en Italia), metropolitano (la nueva regulación de las *métropole* francesas), y de estructuras locales comparadas con carácter general.



La reforma contable 2015. Novedades y claves para su aplicación en la Administración local

Marzo 2015

Serie Claves del Gobierno Local, 17. Fundación Democracia y Gobierno Local-Diputación de Barcelona

DIRECTORES: Teresa M. Raurich Montasell y Antoni Farré Piña

Esta obra, realizada por un grupo de profesionales especializados en contabilidad local, recoge las principales novedades que incorpora la nueva Instrucción contable, e intenta dar soluciones a los temas más complejos a través de ejemplos prácticos.



El empleo público local en la España democrática. Una perspectiva institucional

Febrero 2015

Serie Claves del Gobierno Local, 16. Fundación Democracia y Gobierno Local

Autor: J. Javier Cuenca Cervera

Este libro explica por qué la democracia municipal en España no ha sido capaz de lograr un entramado institucional homologable con otros de nuestro país o de la Unión Europea. Junto al diagnóstico, sugiere estrategias de reforma imprescindibles para asegurar una gobernanza local de calidad, eficiente y transparente.



Novedades



Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Madrid, marzo-julio de 2015

Actividades formativas en materia de transparencia, acceso a la información y buen gobierno

Podrán participar en los cursos los funcionarios de la Administración General del Estado, y el personal laboral fijo asimilado, que cumplan el perfil del destinatario exigido en cada actividad formativa.

Más información:

<http://www.boe.es/boe/dias/2015/03/03/pdfs/BOE-A-2015-2276.pdf>

Curso online, del 23 de marzo al 5 de julio de 2015

«Liderazgo político local»

El Observatorio de Cooperación Descentralizada Local UE-AL, liderado por la Diputación de Barcelona y la Intendencia de Montevideo, sigue apostando por una oferta amplia de formación; es por ello que lanza un nuevo curso: la 5.^a edición del curso online Liderazgo Político Local en el ámbito de la Cohesión social. Este curso derivado de la Plataforma formativa de liderazgo local del programa Urb-Al III, pretende contribuir a que la cohesión social y territorial se transforme en un eje de actuación de las políticas públicas locales y regionales en América Latina, en articulación con las políticas nacionales.

Más Información:

<http://observ-ocd.org/es/formacion/quinta-edicion-del-curso-online-%E2%80%9Cliderazgo-politico-local%E2%80%9D>

Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), Granada, del 23 de abril al 20 de mayo de 2015

Aplicación del régimen jurídico laboral a las entidades locales (III edición)

Siendo el personal laboral de las entidades locales mayoritario a nivel de todo el Estado, es imprescindible el estudio detallado de todas las particularidades que supone la aplicación del EBEP, de la legislación laboral y de las reformas de empleo público y laborales del período 2010-2014, los posteriores cambios legislativos y criterios jurisprudenciales, la asunción por parte de la negociación colectiva de todas las reformas de los últimos años y la afectación que la reforma de la Ley de régimen local de 2014 ha supuesto, con el fin de poder gestionar de forma adecuada este colectivo de empleados tan importantes, cuantitativa y cualitativamente, para el buen funcionamiento de la Administración local en especial y del sector público local en general.

Más Información:

<http://www.cemci.org/actividades/curso-aplicacion-del-regimen-juridico-laboral-a-las-entidades-locales-iii-edicion-3826>



http://administracionelectronica.gob.es/pae_Home/pae_OBSAE.html#.VQAF-9KG9AO

Observatorio de Administración Electrónica

El Observatorio de Administración Electrónica, en su labor de análisis y difusión de la situación de la administración electrónica en España, proporciona, a través de esta web, indicadores, informes, boletines, notas técnicas y estudios sobre aspectos concretos del desarrollo de la administración electrónica y la implantación y uso de las tecnologías de las TIC en las Administraciones Públicas.



<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/delegaciones/apnt/>

Diputación de Badajoz. Área de Planificación y Nuevas Tecnologías

Por medio de esta web la Diputación de Badajoz colabora con las entidades locales de la provincia prestando, entre otros, los siguientes servicios: asistencia informática, aplicativos en la Red Segura, alojamiento web, correo electrónico, consulta operaciones económico-contables, copias de seguridad, gestor de contenidos «Modelo aytos»; radio en Internet, red de comunicaciones seguras, soporte personal, telecentros, WIFI Badajoz.



<http://www.inspectoreshaciendalocal.org/>

Asociación Nacional de Inspectores de la Hacienda Pública Local

Desde esta web la Asociación presta un servicio integral encaminado a la consulta, formación y ayuda en la labor diaria de los inspectores de Hacienda tributaria local. Contamos con un foro que permite el debate y discusión de temas de interés.





d 
Fundación
Democracia
y Gobierno Local

